

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
10 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
MEDIDAS CAUTELARES

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO PANORAMICO (DEMANDA ACUMULADA),
GLORIA MATH DE ADIAS DE LA CUESTA

DEMANDADO(S)
WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 010 - 1995 - 00073 00



11001400301019950007300

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 50C-622736

Impreso el 10 de Agosto de 1995 a las 10:57:18 a.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
DIN INFORMACION COD CATASTRAL: D 91 4 A 1-33

DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO: ACTIVO

FECHA APERTURA: 02-10-81 Radicacion 81=76592

DA Y LINDEROS

TIENE UN AREA DE VADA CONSTRUIDA DE 2-970 MTRS CUADRADOS Y LIBRE DE SU TERRAZA
CUADRADOS, O SEA UN TOTAL DE 28332 MTRS CUADRADOS, ALYURA LIBRE DE 2.35 MTRS. Y
EN 1.80 MTRS, 0.18 MTRS, 0.60 MTRS, 0.15 MTRS, Y 1.40 MTRS, LINEA QUEBRADA,
RS Y EN 2.96 MTRS, 0.18 MTRS, 0.50 MTRS, 0.15 MTRS, Y 1.15 MTRS, LINEA QUEBRADA,
A Y COLUMNAS COMUNES AL MEDIO, CON VADIO SOBRE TERRAZA COMUN, EN 3.19 MTRS, FACHADA COMUN AL
Y COLUMNAS COMUNES AL MEDIO, CON TERRAZA DEL MISMO APARTAMENTO Y CON FACHADA COMUN,
DA Y COLUMNAS COMUNES AL MEDIO, CON VADIO SOBRE ZONA COMUN, EN 6.375 MTRS, Y EN
EN 1.70 MTRS, MURD COMUN AL MEDIO, CON VADIO SOBRE ZONA COMUN, EN 6.375 MTRS, Y EN
1.05 MTRS Y 2.70 MTRS, LINEA QUEBRADA, FACHADA Y COLUMNAS COMUNES AL MEDIO, CON
EL MISMO APARTAMENTO, EN 1.25 MTRS Y 1.10 MTRS, FACHADA COMUN AL MEDIO, CON ALCOBA Y
EL MISMO APARTAMENTO Y EN 0.97 MTRS, 0.25 MTRS, 0.40 MTRS, 0.83 MTRS, Y 3.53 MTRS,
FACHADA, MUROS COMUNES AL MEDIO, CON DUCTO, ASCENSOR Y VESTIBULO COMUNES Y CON COLUMNA
EN 6.40 MTRS, EN 3.32 MTRS, 0.07 MTRS, 0.56 MTRS, 0.07 MTRS, Y 2.25 MTRS, Y EN
Y 1.10 MTRS, LINEAS QUEBRADA, MUROS Y DUCTO COMUNES AL MEDIO, CON EL
EN 2.04 MTRS, Y EN 2.49 MTRS, 0.37 MTRS, Y 1.46 MTRS, LINEA QUEBRADA, MUROS Y
AL MEDIO, CON VESTIBULO, CUARTO DE ASEO, CANAL DE BASURAS, ASCENSOR Y DUCTO
S Y 1.50 MTRS, FACHADA Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO, CON SALON Y COMEDOR DEL
Y CON FACHADA COMUN, Y EN 3.25 MTRS, FACHADA COMUN AL MEDIO, CON ESTAR DEL
SUROESTE, EN 21.55 MTRS, MUROS, COLUMNAS Y FACHADA COMUNES AL MEDIO, CON
ALCON DEL MISMO APARTAMENTO, EN 1.25 MTRS, Y 1.35 MTRS, FACHADA COMUN AL MEDIO,
O Y CUARTO DE ASEO COMUNES Y CON COLUMNA COMUN Y EN 2.30 MTRS, 1.005 MTRS, Y 4.70
FACHADA, EN 4.45 MTRS, Y EN 5.925 MTRS, FACHADA Y COLUMNAS COMUNES AL MEDIO, CON
COMEDOR Y ALCOBAR DEL MISMO APARTAMENTO, NADIR, CON PLACA COMUN DEL NIVEL MENOS
COMUN DEL NIVEL MENOS 5.65 Y EN PARTE DE LA TERRAZA DESDE UNA ALTURA DE
SOBRE LA MISMA, COEFICIENTE 4.11%

ADQUIRIO POR COMPRA A COMPANIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. POR
TUBRE DE 1977 NOTARIA 1A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE
AL FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA 020-0197214 ESTA CIA. ADQUIRIO
O ANDINO DE INVERSIONES S.A. CONVERSIONES S.A. POR ESCRITURA # 4448
1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1977 Y ESTA HUBO
CHICO ALTO LTDA. POR ESCRITURA# 8496 DEL 28 DE NOVIEM
Y EL 11 DE OCTUBRE DE 1974 URBANIZACION CH
APORTE QUE HICIERON INVERSIONES I. B. C
DEL 13 DE JULIO DE 1972 NOTARIA 1A DE BOGOTA
A LA SOCIEDAD REFORESTADORA DEL CHICO ALTO LTDA.
ARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ARTURO ZULUAGA
4173 DEL 41 DE AGOSTO DE 1966 NOTARIA 6A DE BOGOTA
EL SEMINARIO DE SAN JOSE, POR ESCRITURA # 336
HUBO POR DONACION QUE LE HIZO
NOTARIA 6A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA# 5186 DEL 16 DE
ORRA DE PEREZ SUCESION, SEGUN
NOTARIA EL 28 DE MAYO DE 1960
NOTARIA 3A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1977 Y ESTA HUBO
1931

55507
128349
5 42.000.000
37823340
3350824

CHICO ALTO LTDA.
BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON
ALTO LTDA POR ESCRITURA# 336
DE ARTURO ZULUAGA
BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR
DEL 5 DE MAYO DE
ORGANIZACION CHICO NORTE POR
NO POR DACION EN PAGO QUE
RE DE 1962 NOTARIA 1A DE
ENCIA DEL 16 DE ENERO DE
BRO, O PAG. 6.173 B.
SIERR SIERRA, PROTOCOLIZADA

2

3

Gloria M. Arias De La Cuesta
Abogada

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Santafé de Bogotá., D.C.

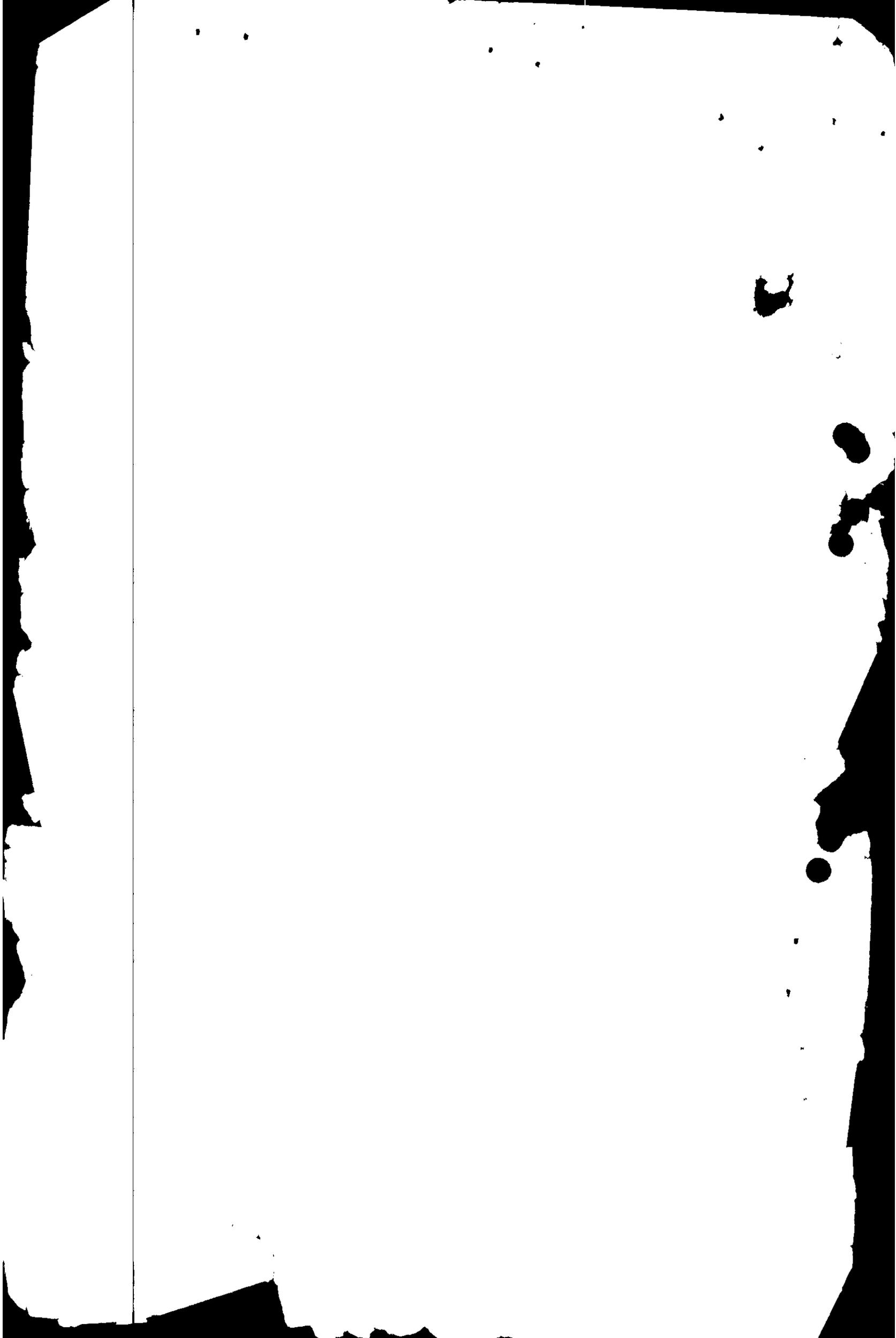
E. _____ S. _____ D. _____

REF. DEMANDA : EJECUTIVA SINGULAR MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GLORIA MATILDE ARIAS DE LA C.
DEMANDADA: WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID.

En mi carácter de ENDOSATARIA y con fundamento en el artículo 513 del C. de P. C., atentamente solicito de Usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos del siguiente bien que, bajo la gravedad del juramento, denuncio como de propiedad de la ejecutada para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

1. El inmueble ubicado en la dirección: Carrera 4 B número 90-02 apartamento 101 Edificio PANORAMICO de la ciudad de Santafé de Bogotá, con Matrícula Inmobiliaria número 50C-622736, determinado por los siguientes linderos:

Apartamento 101 tiene un área privada construida de 249.70 Mtrs cuadrados y libre de su terraza de 39.68 Mtrs cuadrados o sea un total de 289.38 Mtrs cuadrados, altura libre de 2.35 Mtrs, y linda: Noroeste: en 1.80 Mtrs, 0.18 Mtrs, 0.60 Mtrs, 0.15 Mtrs y 1.40 Mtrs, línea quebrada, en 3,25 Mtrs y en 2.96 Mtrs, 0.18 Mtrs, 0.50 Mtrs, 0.15 Mtrs y 1.15 Mtrs, línea quebrada, fachada y columnas comunes al medio, con vacío sobre zona común, en 3.49 Mtrs, fachada común al medio, con balcón del mismo apartamento y con fachada común y en 1.50 Mtrs y 1.86 Mtrs fachada y columna comunes al medio, con terraza del mismo apartamento y con fachada común; Noreste: en 17.90 Mtrs, muro común al medio, con vacío sobre zona común, en 6.375 Mtrs, y en 4.20 Mtrs, 1.005 Mtrs y 2.70 Mtrs, línea quebrada, fachada y columnas comunes al medio, con terraza del mismo apartamento, E 1.25 Mtrs y 1.32 Mtrs, fachada común al medio, con alcoba y balcón del mismo apartamento y en 0.37 Mtrs, 0.25 Mtrs, 0.20 Mtrs, 0.83 Mtrs y 3.53 Mtrs, línea quebrada, muros comunes al medio, con ducto, ascensor y vestíbulo comunes y con columna común; Sureste: En 6.40 Mtrs, en 3.62 Mtrs, 0.07 Mtrs, 0.56 Mtrs, 0.07 Mtrs y 2.25 Mtrs y en 1.02 Mtrs, 0.60 Mtrs y 1.40 Mtrs, línea quebrada, muros y ductos



A

Gloria M. Arias De La Cuesta

Abogada

comunes al medio, con el apartamento # 102, en 2.04 Mtrs, y en 2.49 Mtrs, 0.37 Mtrs y 1.49 Mtrs, línea quebrada, muros y columnas comunes al medio, con vestíbulo, cuarto de aseo canal de lasuras, ascensor y ducto comunes en 1.86 Mtrs y 1.50 Mtrs fachada y columnas comunes al medio con salón y comedor del mismo apartamento y con fachada común y en 3.25 Mtrs, fachada común al medio, con estar del mismo; suroeste; en 21.55 Mtrs, muros, columnas y fachada comunes al medio, con terreno común sin excavar y con zona común, en 1.25 Mtrs y 1.35 Mtrs fachada común al medio con alcoba y balcón del mismo apartamento en 1.17 Mtrs y 1.28 Mtrs, muros comunes al medio, con vestíbulo y cuarto de aseo comunes y con columna común y en 2.30 Mtrs, 1.005 Mtrs, 4.70 Mtrs, línea quebrada en 4.45 Mtrs y en 5.925 Mtrs fachada y columnas comunes al medio, con estudio, salón comedor y alcoba del mismo apartamento; nadir: con placa común del nivel menos 8.45; cenit: con placa común del nivel menos 5.65 y en parte de la terraza desde una altura de 2.35 Mtrs, con vacío sobre la misma; coeficiente 4.11%.

Sírvase librar los oficios necesarios, hacer a la deudora del crédito la Notificación ordenada en el artículo 681 numeral 4 del C. de P. C. y practicar el embargo y secuestro.

Estoy dispuesta a prestar la caución que se me señale.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Gloria Matilde Arias

GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA
C.C. No. 34.054.117 de Pereira
T.P. No. 68.326 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO DE LA MUNICIPAL

Santiago de los Caballeros, Veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

PRONUNCIAMIENTO de conformidad con lo establecido por el Art. 513, inciso 10 del C. de P.C.

NOTIFICADO.

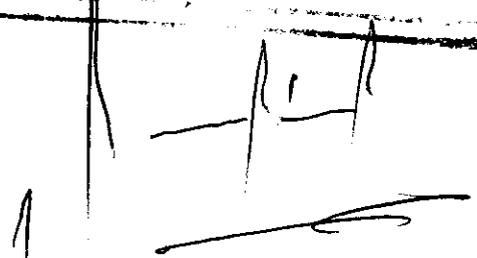
La Juez,



JUZGADO PRIMERO DE LA MUNICIPAL

-2-

JUZGADO DE	MUNICIPAL
ESTADO No.	136
La anterior	notificado por
anotación	28 AGO. 1995
El Secretario	



Gloria M. Arias De La Cuesta

Abogada

Señor

JUEZ LO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA
DEMANDADA : WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA, acogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con personería para actuar, en el proceso de la referencia, en cumplimiento del Auto del 23 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1.995) respetuosamente me permito aportar la POLIZA JUDICIAL N01052113..... expedida por la compañía de seguros el CONDOR S.A.

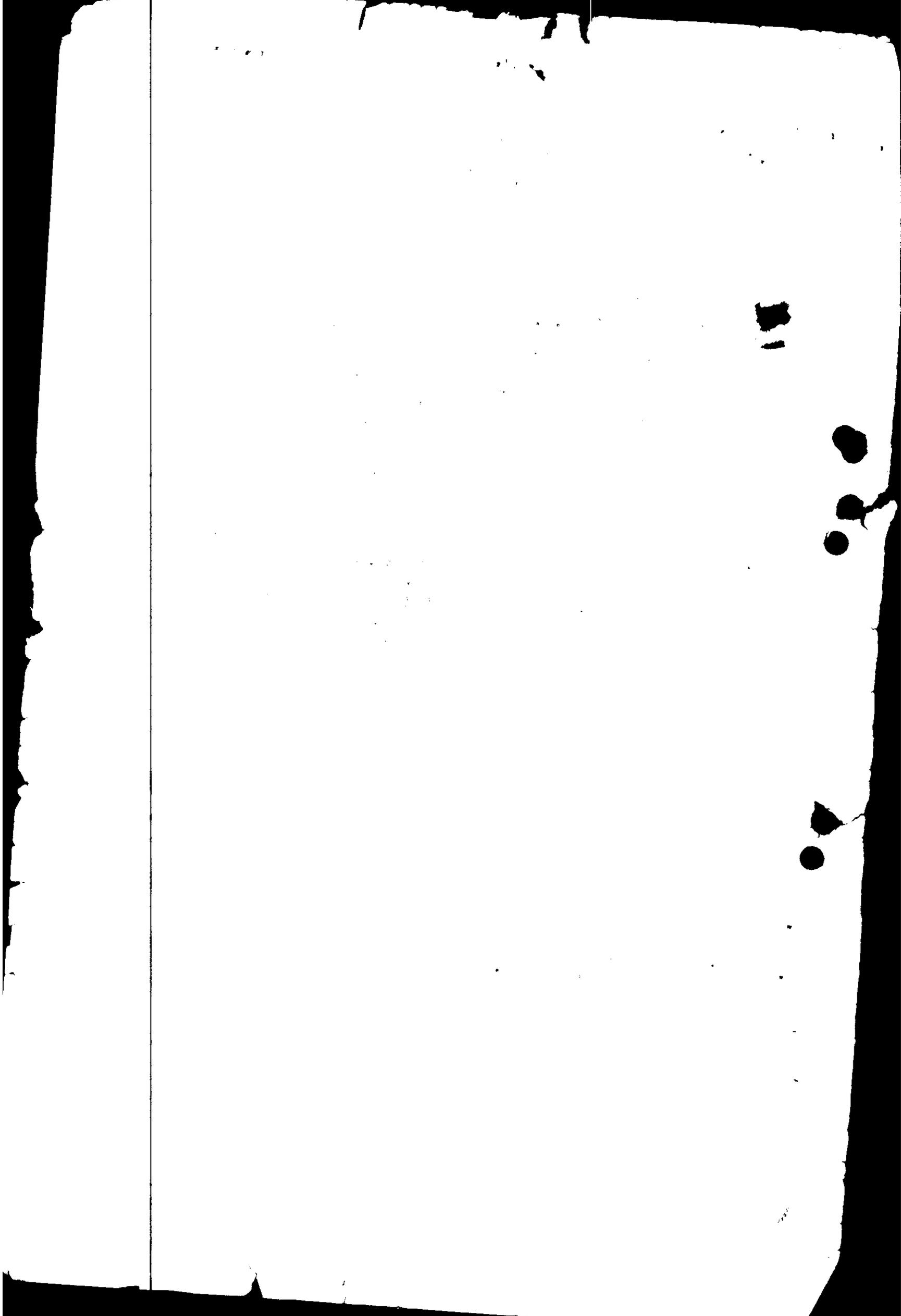
Del Señor Juez,

Atentamente,

Gloria Matilde Arias

GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA
C.C. 34.054.117 de Pereira
T.P. 68326 C.S. de la J.

28 AGO. 1995





CONDOR S. A.
 COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
 NIT. 890.300.465-8

• No 1052413

POLIZA JUDICIAL JU - 513

Expedida en: Santafé de Bogotá.	Fecha de Expedición: agosto 28 de 1.995	Código Oficina: 22
------------------------------------	--	-----------------------

Tomador: (Obligado a dar la caución) GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA.	C.C. o NIT.
---	-------------

Dirección:	Ciudad	Tel.:
Apoderado: GLORIA MATILDE ARIAS DE	Dirección: Calle 19 no 15-24 501	Tel.: 8030903

Caución ordenada por: JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Demandante(s): GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA.

Demandado(s): WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID.

OBJETO DE LA CAUCION: Garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares de embargo o secuestro de bienes, solicitadas por el demandante citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Valor asegurado: CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS. = \$ 59,500.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (Artículo 82 de la Ley 45 de 1990)

Esta póliza estará vigente hasta cuando cese la responsabilidad del obligado a otorgarla de conformidad con los preceptos legales.	Prima \$	3.570.00
	Gastos \$	1.000.00
	I.V.A. \$	640.00
	TOTAL \$	5.210.00
Agente: 2373.	Contragarantías:	

CONDOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES POLIZAS JUDICIALES SERVICIO INMEDIATO LUZ STELLA BANGRELO D.L.7 Calle 17 No. 4-97 Oficina 300 Teléfono: 231 39 29	Gloria Matilde Arias 28 AGO. 1995 El Tomador (o su apoderado)
--	--

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 119 No. 16-79 - Santafé de Bogotá, D.C. - Teléfono: 6-120 666

Septiembre 4/95. Les diligencias les paso al Despacho
junto con el anterior memorial y p6-
lize anexa.

Para lo pertinente .

El Secretario,

ARNOLDO MAHECHA SANCHEZ -

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Santafe de Bogotá D.C., Cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

De conformidad con lo establecido por el Art.513 del C.de P.C., el Juzgado DISPONE:

1o.ACEPTAR la caución prestada.

2o.DECRETAR el embargo del inmueble mencionado en el escrito de cautelares, el cual fué denunciado como de propiedad de la demandada.Oficiese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ STELLA BERNAL ESCOBAR

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
ESTADO No. 144
La anterior providencia notificada por
anotación en Est. de Reg. 7 SET. 1995
El Secretario.

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 10º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1º

ORIGEN

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA
EDIFICIO PANORAMICO (DEMANDA
ACUMULADA)

DEMANDADO (S)

WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

RADICADO:

11001-4003-010-1995-00073-00

MEDIDAS CAUTELARES

52

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Calle 17 No.4-95 Piso 8º

Santafé de Bogotá D.C., Septiembre 13/95
OFICIO No. 1117

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
LA CIUDAD.-

REF: Ejecutivo de GLORIA MATELES ARIAS DE
LA COMPAÑIA Contra WILMA EUGENIA STRUSS DE
CADAVID.-

Me permito comunicar a usted, que este
Juzgado por auto de fecha Septiembre cinco del presente año,
dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo -
del inmueble ubicado en la Cra. 4 E No. 90-02, Antq. 101
de esta ciudad _____ identi-
cado con la Matrícula No. 500-622776 _____, y denunciado co-
mo de propiedad del (los) demandado (dos) WILMA EUGENIA STRUSS
DE CADAVID

En consecuencia sirvase proceder de --
conformidad registrando la medida ordenada, dando respuesta en el
menor tiempo posible CITANDO NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,


ARNOLDO MAHECHA SANCHEZ
Secretario.

13 SET. 1955
Recibi oficio de Embargo
Alfonso Valdés Ariz
TR. 68326 cc 34054117 de Juan.

47

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 010 1995 – 00073 00

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 324 del C.G.P., el despacho dispone:

ÚNICO: Declarar desierto el recurso de apelación impetrado, toda vez que no se suministró las expensas necesarias para las copias en el término indicado por el despacho.

Notifíquese (2).

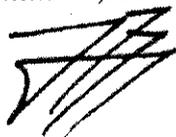


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2016

Por anotación en estado N° 81 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

9



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NUMERO

007383

SANTAFE DE BOGOTA D.C. OCT. 19 DE 1995

Señor(es)

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA

Ref: oficio 1117

EJECUTIVO DE GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA contra WILMA EUGENIA STRUSS DE
CADAVIS

Con el presente envío usted(es) el Oficio de la referencia, y
le comunico que el Embargo ha sido debidamente registrado conforme
al Artículo 681, numeral Primero del Código de Procedimiento Civil
(Decreto 2282 de 1989), en el Folio de Matricula Inmobiliaria
No. 050- 622736

Radicación No. 75314 de 199 5

ANEXO CERTIFICADO: 323654

El Certificado de Libertad debe ser solicitado por el interesado,
previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo
al Artículo Segundo del Decreto 1708 de 1989

Cordialmente,

REGISTRADOR PRINCIPAL
Zona Centro

FMC/ml

- 2 NOV. 1995



007383

NUMERO

SANTAFE DE BOGOTA D.C. OCT. 19 DE 1995

Señor(es)

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA**

Ref: Oficio 1117

EJECUTIVO DE GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA contra WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVIS

Con el presente envío usted(es) el Oficio de la referencia, y le comunico que el Embargo ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681, numeral Primero del Código de Procedimiento Civil (Decreto 2282 de 1989), en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050-

622736

Radicación No. 75314 de 199 5

ANEXO CERTIFICADO: 323654

El Certificado de Libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Artículo Segundo del Decreto 1708 de 1989

Cordialmente,

**REGISTRADOR PRINCIPAL
Zona Centro**

FHC/ml



MATRICULA INMOBILIARIA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 50C-622736

16

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 1995 a las 04:58:04 p.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:
FECHA AUTORIZACION: 02-10-81 RADICACION: 81 = 76592 CON: DOCUMENTO DE: 08-09-81 COD CATASTRAL: D 91 4 A 1-33
COD CATASTRAL ANT:



OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO

NIT.800.119.800 - 0

RECIBO DE CAJA No. 3621330

15

[Faint, illegible text, likely a stamp or a very light print of the document's content.]

Just





MATRICULA INMOBILIARIA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 50C-622736

Pagina 2

Impreso el 19 de Octubre de 1995 a las 04:58:04 p.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.962 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTE HUBO DE MERCEDES SIERRA DE PEREZ SUCESION. SEGUN SENTENCIA DEL 16 DE ENERO DE 1.959. JUZGADO 30 CIVIL DE CTO. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.962. AL LIBRO ,O PAG. 6.173 B. ESTA HUBO EN LA SUCESION DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SIERRA. PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA# DE.30 DE MAYO DE 1.931 NOTARIA 3A DE BOGOTA.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 4 B 90-02 APARTAMENTO 101 EDIFICIO PANORAMICO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
197214

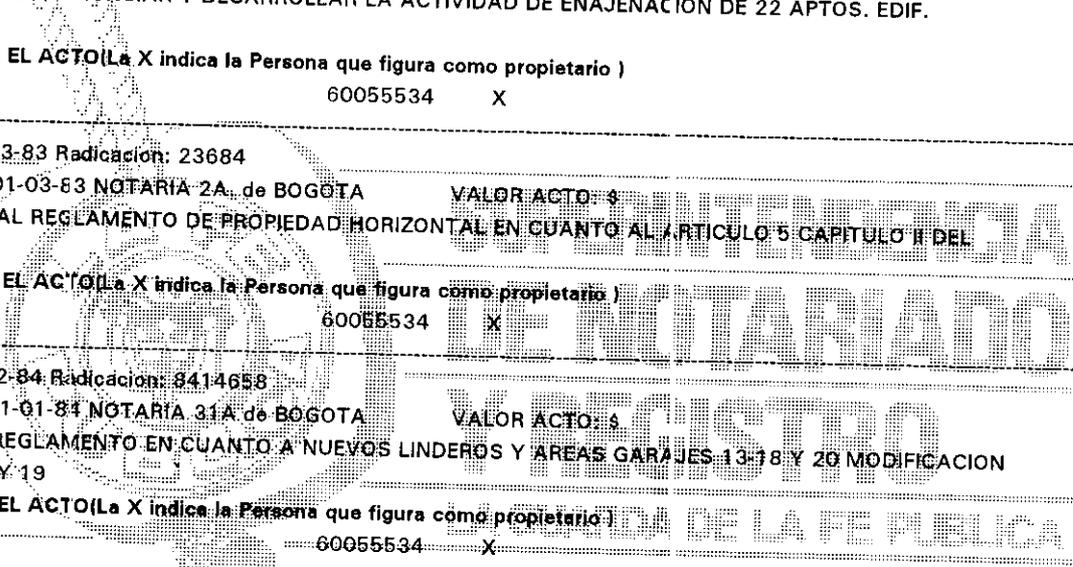
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-81 Radicacion: 81 = 76592
Documento: ESCRITURA 2632 del: 02-09-81 NOTARIA 18A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
A: EDICIOS CHICO ALTO LTDA. 60055534 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-11-81 Radicacion: 97505
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 6099 del: 29-10-81 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 22 APTOS. EDIF. PANORAMICO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
A: EDICIOS CHICO ALTO LTDA. 60055534 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-83 Radicacion: 23684
Documento: ESCRITURA 676 del: 01-03-83 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO AL ARTICULO 5 CAPITULO II DEL REGLAMENTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
A: EDICIOS CHICO ALTO LTDA. 60055534 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-84 Radicacion: 8414658
Documento: ESCRITURA 128 del: 31-01-84 NOTARIA 31A de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A NUEVOS LINDEROS Y AREAS GARAJES 13-18 Y 20 MODIFICACION PARCIAL LINDEROS GARAJES 17 Y 19
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
A: EDICIOS CHICO ALTO LTDA. 60055534 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-85 Radicacion: 85-115013
Documento: ESCRITURA 2035 del: 20-08-85 NOTARIA 31A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: EDICIOS CHICO ALTO LTDA. 60055534
A: GARAY DE BARRERA MARIA CRISTINA 37823340 X



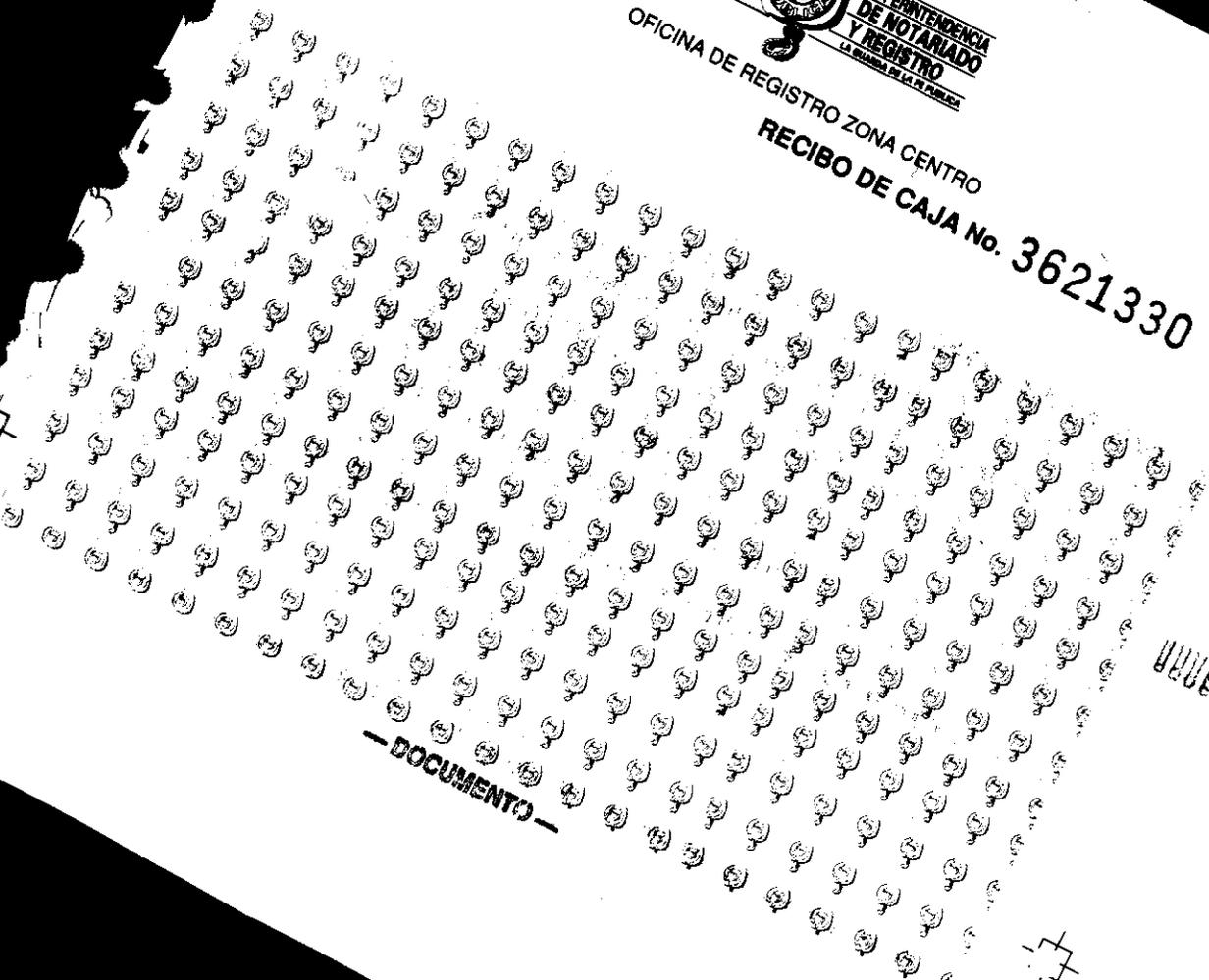
NIT.800.119.800 - 0



OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 3621330

14



14

— DOCUMENTO —



**MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**
Nro Matricula: 50C-622736

17

ina 3

Impreso el 19 de Octubre de 1995 a las 04:58:05 p.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-03-94 Radicacion: 94-16747 VALOR ACTO: \$ 42,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 5060 del: 14-12-93 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA #13471 \$462,000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
 DE: GARAY DE CAFFERERA MARIA CRISTINA 37823340
 A: DIAZ ARBOLEDA JORGE IVAN 3350824 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-06-95 Radicacion: 95-51153 VALOR ACTO: \$ 195,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 2578 del: 12-06-95 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
 DE: DIAZ ARBOLEDA JORGE IVAN 3350824
 A: STRUSS DE CADAVID WILMA EUGENIA 41515480 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-06-95 Radicacion: 95-51153 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2578 del: 12-06-95 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (\$120,000,000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
 DE: STRUSS DE CADAVID WILMA EUGENIA 41515480 X
 A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-09-95 Radicacion: 95-75314 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1117 del: 13-09-95 JUZGADO 10-CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
 DE: ARIAS DE LA CUESTA GLORIA MATILDE X
 A: STRUSS DE CADAVID WILMA EUGENIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

VALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
 Anotacion Nro: 8 Nro. correccion: 1 Radicacion: 95-7579 fecha: 21-07-95
 ANOTACIONES 7 Y 8 EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE TC 95-7579 COD. OGF.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIQUIDA4
 TURNO: 95-323654 FECHA: 18-09-95

El registrador
 Firma

[Handwritten signature]

Handwritten signature or scribble.

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

Two pairs of small black dots, possibly representing eyes or a stamp.

Two single black dots, possibly representing eyes or a stamp.

.. viernes 3 de 1.995. Les diligencias las peso el Despa-
cho junto con la anterior comunica-
ción y anexos.

Para lo pertinente .

El Secretario,

ARNOLDO MAHECHA SANCHEZ.-

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Santafe de Bogotá D.C., Siete de Noviembre de
mil novecientos noventa y cinco.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes
la comunicación y anexos allegados. Los mismos, pónganse en cono-
cimiento de las partes.

Comoquiera^{de} la certificación aportada apa-
rece que sobre el bien embargado existe garantía hipotecaria, el
Juzgado conforme a lo previsto por el Art. 539 del C. de P.C, DIS-
PONE:

ORDENAR LA CITACION a la CORPORACION CAFETERA
DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, para que haga valer sus créditos en
el presente asunto o en proceso separado en el término de los treina-
ta días siguientes a la notificación legal de esta providencia, cita-
ción que se hará en la forma prevista en los Arts. 315 a 320 del C. de
P.C.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LUZ STELLA BERNAL ESCOBAR

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
ESTADO No. 183
La anterior providencia fué notificada por
anotación en Estado de hoy, 9 NOV. 1995
El Secretario.



13 PM 12:57

Bogotá D.C,

BOGOTÁ, D.C.
FECHA:

STJE 6100-73087

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CR 10 14-33
Ciudad

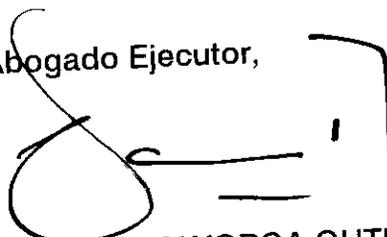
REF: Proceso Ejecutivo N° 1814/01 Eje 3
De. IDU
Contra: Predio ubicado en CR 4B 90-02 AP 101
Concepto: Valorización por Beneficio Local

En cumplimiento del auto dictado dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia, me permito informar que este Despacho decretó la medida cautelar de embargo contra el predio ubicado en CR 4B 90-02 AP 101 dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Estatuto Tributario de Bogotá D.C., que recopila el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad con la prelación de créditos del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, este Juzgado de Ejecuciones Fiscales continuará con el procedimiento de cobro coactivo por tratarse de deuda Fiscal, poniendo a su disposición el remanente del remate en el proceso de ARIAS DE LA CUESTA GLORIA MATILDE contra STRAUSS DE CADAVID WILMA EUGENIA, que cursa en su Despacho.

Igualmente solicito con **CARÁCTER URGENTE** el traslado de las piezas procesales del avalúo y secuestro del predio ubicado en CR 4B 90-02 AP 101 si se practicaron.

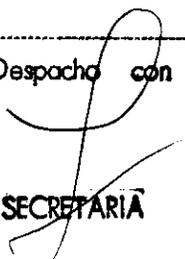
Abogado Ejecutor,


RICARDO MAYORGA GUTIERREZ
Juzgado de Ejecuciones Fiscales

- 8 MAR 2002

En la fecha

pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.


SECRETARIA

20

[Handwritten signature]

035
14 MAR 2002

[Handwritten flourish]

20

[Handwritten signature]

035
14 MAR 2002

[Handwritten flourish]

21

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

OFICIO 633
MARZO 20 DE 2002

SEÑORES
JURISDICCION COACTIVA
JUZGADO EJECUCIONES FISCALES
CIUDAD

REF:
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA
DEMANDADO WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

Comunico a usted que mediante auto de fecha Marzo 8 del año en curso, se dispuso dar respuesta a su comunicación STJE DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2002, ASI:
El inmueble a que se refiere su comunicación, únicamente se encuentra embargado, por el momento no hay diligencia de secuestro por tanto no hay avalúo.

Atentamente

[Handwritten Signature]
LUZ SIEMIA FINE... SECRETARIA


Se aviso
por Carro Certif.



27 MAR 2002

RECIBIDO:

Bogotá, D.C.

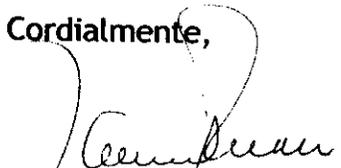
STJE -6100- 55609

D. Gloria
LUZ STELLA PINILLA N.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CRA 10 14 33 Piso 6
Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo de GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA
CONTRA WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

Con el presente me permito solicitarle se sirva informarnos el número de oficio o número de Proceso Ejecutivo que cursa en este Despacho, a fin de poder dar el trámite a su oficio 633 de Marzo 20 de 2002.

Cordialmente,


MARYLUZ RINCON RAMOS
Abogado-Ejecutor

En la fecha
pasan las diligencias
anterior escrito.

29 MAY 2002

al Despacho con el

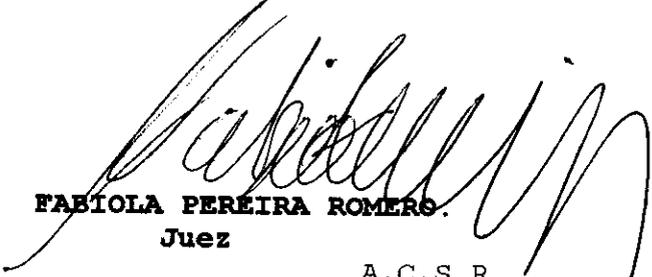
SECRETARIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de mayo de dos mil dos.

23-

Infórmese a la entidad requirente sobre lo solicitado.
Oficiese.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO.
Juez

A.C.S.R.

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó
por ESTADO N° 649 de hoy
06 JUN 2002 a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARÍA

JUICHO DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 6

OFICIO 1330

JUNIO 13 DE 1962

DICTORA
MARY LUZ RINCÓN RAMOS
ABOGADO EJECUTOR

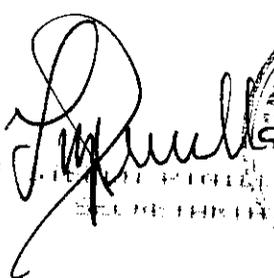
REF:
PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLORITA PATIÑO ARIAS DE LA LUZ
DEMANDADO: WILMA EUGENIA STROSS DE CHAVIZO

Comunico a usted, que mediante auto de fecho dado en
del año en curso, se dispuso dar respuesta a su
comunicación N° 5126 CIVIL 35603, de 27 de Mayo de
1962, así:

En proceso ejecutivo N° 1019701 C.R. 3 DE 1962, por
PRELITO OBTENIDO EN LA CARRERA 4 B N° 30 DE DEPARTAMENTO
DEL CONCEPTO VALORACION POR BENEFICIO LOCAL.

Atentamente


JUEFE DE LA FISCALIA EJECUTIVA
SECRETARÍA



21 JUN 1962

Se envia por Correo Certificado.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

Bogotá, D. C.

24 JUL 2002

02 JUL 24 PM 2:44

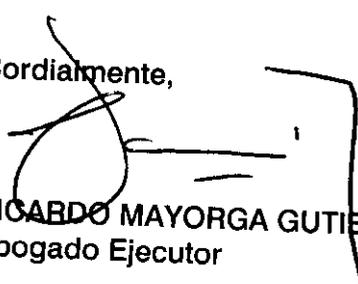
BOGOTÁ, D.C. STJE 6100-100604
RECIBIDO: _____

Señores
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
10 14-33
Ciudad

REF. EMBARGO : ACCION PERSONAL
DE : ARIAS DE LA CUESTA GLORIA MATILDE
CONTRA : STRAUSS DE CADAVID WILMA EUGENIA

En cumplimiento del auto dictado dentro del Proceso Ejecutivo IDU No. 1814/01 EJE 3, y para lo de su competencia me permito informarle que este Despacho, mediante providencia de fecha 5 de Julio de 2002, decretó la terminación del presente Proceso Ejecutivo que se adelantaba contra el predio con dirección CR 4 B 90-02 AP 101, de esta ciudad, propiedad de STRAUSS DE CADAVID WILMA EUGENIA.

Cordialmente,


RICARDO MAYORGA GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

DCC.



En la fecha

25 JUL 2002

Pasan las diligencias al Despacho con el
anterior escrito.

SECRETARIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil dos.

El anterior oficio proveniente del IDU, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

Fabiola Pereira Romero
FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

A.C.S.R.

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó
por ESTADO N° _____ de hoy
- 2 AGO 2002 la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARÍA

TRIBUNAL DE JUSTIÇA DO TRABALHO
1ª Turma

RECURSO DE REVISTA
N.º 12345-6789-0

RECORRENTE: [Nome] - [Cargo]
RECORRIDO: [Nome] - [Cargo]
EMPRESA: [Nome] - [CNPJ]

27

ANEXOS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Bogotá D.C. 4 de octubre de 2004

Señores
Juzgado Décimo (10) Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33
Bogotá, D.C.

130CT0400031445

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil, comunico a usted que por oficio N° 2311 : de fecha : Septiembre 15/2004 proferido por : Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de : Bogotá, D.C., se registro el siguiente embargo de Acción Real.

DE : CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
CONCASA.
CONTRA : WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID.

Radicado bajo el turno N° : 2004- 89627 matrícula inmobiliaria No. 050C-622736. en consecuencia al tenor de la citada disposición, ha quedado cancelado el embargo comunicado por el Juzgado a su cargo mediante el oficio N° 04-1117 de fecha : Septiembre 13/1995. en proceso :

DE : ARIAS DE LA CUESTA GLORIA MATILDE.
CONTRA : STRUSS DE CADAVID WILMA EUGENIA.

Atentamente,

Profesional Universitario
Abogado Código : 149.
dc.

28



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ANEXOS

Bogotá D.C. 4 de octubre de 2004

Señores
Juzgado Décimo (10) Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33
Bogotá, D.C.

130CT0400031445

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil, comunico a usted que por oficio N° 2311 : de fecha : Septiembre 15/2004 proferido por : Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de : Bogotá, D.C., se registro el siguiente embargo de Acción Real.

DE : CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

CONTRA : WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID.

Radicado bajo el turno N° : 2004- 89627 matrícula inmobiliaria No. 050C-622736. en consecuencia al tenor de la citada disposición, ha quedado cancelado el embargo comunicado por el Juzgado a su cargo mediante el oficio N° 04-1117 de fecha : Septiembre 13/1995. en proceso :

DE : ARIAS DE LA CUESTA GLORIA MATILDE.

CONTRA : STRUSS DE CADAVID WILMA EUGENIA.

Atentamente,


Profesional Universitario
Abogado Código : 149.
dc.

RECEIVED
FEBRUARY 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

FEBRUARY 1964

Office of the Director
Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C.

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible signature]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

Miguel A. Chua
19413503 + TP 93 822 C.JJ

[Illegible signature]

175 0073

30

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil seis

De acuerdo a lo establecido por el artículo 513 del C.P.C.,
se dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro de los muebles, enseres, y demás objetos, no sujetos a registro de propiedad de la demandada que se encuentren en la dirección señalada en el escrito que antecede o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

Limítese la medida a la suma \$60'000.000. Oficiéese.

Se comisiona al inspector Distrital de Policía de la zona correspondiente. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a Hugo N. Toussaint, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y recibe notificaciones en _____, tel _____, envíese telegrama.

Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$ 85.000= (Art. 388 del C.P.C.).

Notifíquese,

[Handwritten Signature]
FABIOLA PEÑERA ROMERO
JUEZ

ldm

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 37
de hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARÍA _____

DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]
BY: [Illegible]

1. [Illegible]

643 600 000 000 000

APPROVED: [Illegible]
[Illegible]



31

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

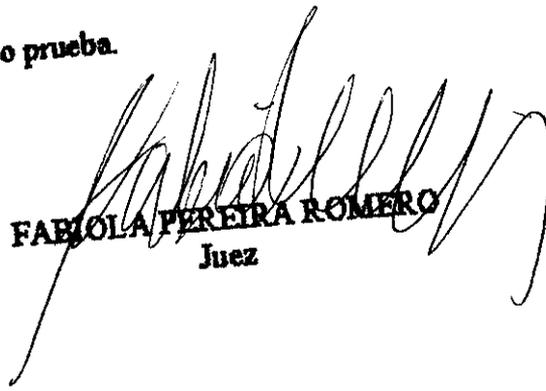
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 010 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HUGO NAPOLEON TOVAR SILVA, CÉDULA CIUDADANIA 19117588, TR. 44 N.
97-78 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 6241387, 5330778,

En el proceso número: 11001400301019950007300

07/03/2006 11:01:16 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


FABIOLA PEREIRA ROMERO
Juez



32

DESPACHO COMISORIO No. 178

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR:
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

dentro del proceso EJECUTIVO N 950073
adelantado en este juzgado por GLORIA MATILDE ARIAS
DE LA CUESTA contra WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID
se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL. - Bogotá, D.C. MARZO 3 DE
2006 resuelve: DECRETAR: EL EMBARGO SECUESTRO DE LOS
BIENES MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS OBJETOS, NO SUJETOS A
REGISTRO, de propiedad de LA PARTE DEMANDADA que se
encuentren ubicados en LA DIAGONAL 91 N 4 20 / 4 B 85
PARTAMENTO 101, CARRERA 4 B N 90 02 EDIFICIO PANORAMICO
O EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE EN EL MOMENTO DE LA
diligencia de embargo y establecimientos de
comercio. - Para la práctica de la diligencia de embargo y
se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA A QUIEN SE LE LIBRA EL
PRESENTE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, con
las facultades, se designa como secuestre a VER ACTA

se la medida el embargo a la suma de \$ 60'000.000 .00.
como apoderado de la parte actora A MIGUEL ANGEL
GARCIA CON T.P. 73.822 C.S.J

se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente,
el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C, 15
MARZO DE 2006

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
SECRETARIA

[Handwritten signature]
19413503

33

Señor DE 001-8 PH 46
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1995-0073
ACUMULADA DEL EDIFICIO PANORÁMICO -
PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILMA
EUGENIA STRAUS DE CADAVID.

DEMANDA PRINCIPAL - SOLICITUD DE
DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA, mayor de edad, con domicilio residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del EDIFICIO PANORÁMICO - PROPIEDAD HORIZONTAL, por medio del presente escrito solicito se ordene la devolución del Despacho Comisorio No. 178 al señor Juez de Descongestión respectivo a fin de que proceda a practicar la correspondiente diligencia de embargo y secuestro.

Lo anterior por cuanto la fecha señalada no me fue comunicada por ese Despacho.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA
C.C. No. 19.413.503 de Bogotá
T.P. No.73.822 del C. S de la J.

Fecha 22 JUN 1966
de las diligencias al Despacho con el
escrito.

Guillermo E.
SECRETARIA

34

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno de junio de dos mil seis

-0073

Previamente a lo pertinente el interesado allegue el original del Despacho Comisorio No. 178.

Hecho lo anterior se procederá como corresponda.

NOTIFÍQUESE

HN
HELMAN SERRANO ORTIZ
JUEZ.-

<p>JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Por anotación en estado No. <u>082</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las _____</p> <p>Secretaria _____</p>
--

6000

95-0073

39



DESPACHO COMISORIO No. 178

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

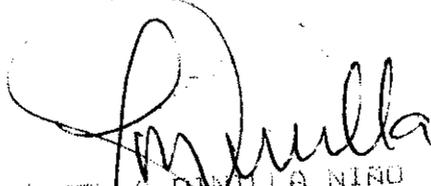
Que dentro del proceso EJECUTIVO N 950073 adelantado en este juzgado por GLORIA MARILDE ARIAS DE LA CUESTA contra WILMA EUGENIA STROSS DE CADAVID se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: « JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL. - Bogotá, D.C. MARZO 3 DE 2006 resuelve: DECRETAR: **EL EMBARGO SEQUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS OBJETOS, NO SUJETOS A REGISTRO,** de propiedad de LA PARTE DEMANDADA que se encuentren ubicados en LA DIAGONAL 51 N 4 20 / 4 B 85 APARTAMENTO 101, CARRERA 4 B N 50 02 EDIFICIO PANORAMICO P.H. O EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, excluidos los vehiculos y establecimientos de comercio. - Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA A QUIEN SE LE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, con amplias facultades, se designa como secuestre a VER ACTA ANEXA

Limite la medida el embargo a la suma de \$ 60'000.000 .00.

Actúa como apoderado de la parte actora A MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA CON T.P. 73.822 C.S.J

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C, 15 DIAS DE MARZO DE 2006

Cordialmente,


 LUZ STELLA PAVILLA NIÑO
 SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 010 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HUGO NAPOLEON TOVAR SILVA, CÉDULA CIUDADANIA 19117588, TR. 44 N.
97-78 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 6241387, 5330778,

En el proceso número: 11001400301019950007300

07/03/2006 11:01:16 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FABIOLA PEREIRA ROMERO
Juez

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without any discrepancies.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involves direct observation and interviews, while secondary research involves analyzing existing data sources. The analysis of this data is crucial for identifying trends and making informed decisions.

The third part of the document focuses on the implementation of the findings. It describes the steps taken to put the research into practice, including the development of new products and the expansion of existing ones. The author notes that the implementation process was challenging but ultimately successful, leading to significant growth for the organization.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and a list of recommendations for future research. The author suggests that further studies should be conducted to explore the long-term effects of the implemented strategies and to identify new areas for innovation.

8.

3

37

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil seis

De acuerdo a lo establecido por el artículo 513 del C.P.C.,
se dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro de los muebles, enseres, y
demás objetos, no sujetos a registro de propiedad de la
demandada que se encuentren en la dirección señalada en el
escrito que antecede o en el sitio que se indique en el
momento de la diligencia.

Limítese la medida a la suma \$60'000.000. Oficiéase.

Se comisiona al inspector Distrital de Policía de la zona
correspondiente. Librese despacho comisorio con los
insertos del caso.

Se designa como secuestre a Alfonso J. Jover S. Jor, quien hace
parte de la lista de auxiliares de la justicia y recibe
notificaciones en _____, tel
_____, envíese telegrama.

Se señalan como honorarios al secuestre la suma de
\$ 50000 (Art. 388 del C.P.C.).

Notifíquese,

[Handwritten Signature]
FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

Idm
JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 37
de hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.
SECRETARÍA

38

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No. 14-53 Mezanine
Bogotá D. C.

RADICADO HOY: 7 de abril del 2006

TOMO: UNO

NUMERO DE RADICACION: 603311674

DESPACHO COMISORIO No. 178

DEL JUZGADO: 10 CIVIL Municipal

INFORMANDO QUE LLEGO EN 3 FOLIOS

Al despacho para resolver Hoy 07 DE ABRIL DE 2006

El escribiente,


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ.

39

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION**
Bogotá D.C., siete de Abril de dos mil seis

Exp. 603311674

AUXILIESE La comisión conferida por el
Juzgado 10º Civil Municipal Bogotá.

En consecuencia para llevar a cabo la practica de la diligencia de
embargo y secuestro bienes muebles dispuesta,
señalase la hora de las 9:00 AM. del día 24 del mes
Abril del año en curso.

LIBRESE TELEGRAMA al secuestre designado
por el comitente.

Cumplida la comisión por el Centro de Servicios
Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de
Familia, **DEVUELVA** lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE


GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. el auto anterior se notifica por anotación en Estado No. 001 Hoy
18-04-06

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Escribiente

41

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
Carera 10 No. 14-33 Mezanine**

**RADICACION 603311674
DESPACHO COMISORIO No. 178
JUZGADO COMITENTE 10 Civil Municipal.**

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES MUEBLES



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

19 ABR 2006

40

No. se 00151

SEÑOR(A)
HUGO NAPOLEON TOVAR SILVA
TR. 44 No. 97-78
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 178
Proceso No. 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 11 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION EL DIA ABR-24-2006 9:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Maria Jose Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

REPUBLICA COLOMBIANA
JUNIO 10 2006

6 JUN 27 12:39

Bogotá D.C. 29/04/06

BOGOTA
CMD 112
R/ 603311674

Doctor(a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 178

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **11** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Maria José Orozco P.

MARIA JOSE OROZCO PRICE

Jefe Centro

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

MAR 25 1954

COMMUNICATIONS SECTION
MAR 25 1954



113
1409
Rafael Flórez Montaña
Abogado

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

43

03 MAR 14 AM 10:51

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
En su despacho.

BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO: _____

Ref.: ACUMULACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA DE GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA VS. VILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Respetuosamente, en mi calidad de apoderado judicial del EDIFICIO PANORÁMICO, solicito al señor juez:

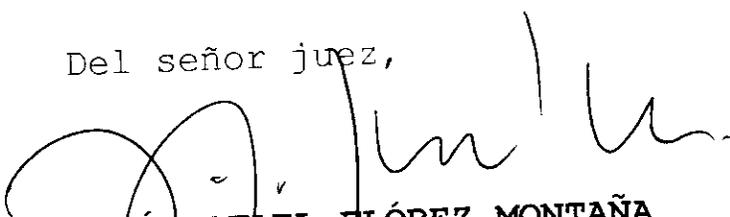
1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, apartamento de habitación, número 101 ubicado en la carrera 4 B No. 90-02, EDIFICIO PANORÁMICO en Bogotá D.C., cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el 50C - 622736.

El inmueble relacionado lo denuncié como de propiedad de la demandada VILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID.

2. Así mismo, solicito al despacho que de manera alterna con el decreto de embargo decrete el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble, informadas a la oficina de registro mediante oficio número 1117 del 13 de septiembre de 1995. Esto de conformidad con el inciso séptimo del artículo 346 del C.P.C.

Desde ahora le manifiesto al señor juez que estoy dispuesto a prestar la caución que el despacho fije.

Del señor juez,



JOSE RAFAEL FLÓREZ MONTAÑA
C.C. 19.186.312 de Bogotá
T.P. 56.424 del C.S.J.

6 MAY 2003

En la fecha

Pasan las diligencias al Despacho con el
anterior escrito.



SECRETARIA

2
84

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil tres.

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, aclárese la petición que antecede teniendo en cuenta que el artículo 346 del C.P.C. fue derogado por el artículo 70 de la Ley 794 de 2003.

Notifíquese,

(2)

Fabiola Pereira Romero
FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

A.C.S.R.

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 8 MAY 2003 a las 8.00 A.M.
SECRETARIA

BOGOTÁ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
P. S. D.

6 SEP 13 15:50

45

BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO: _____

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1005-0073
ACUMULADA DEL EDIFICIO PANORAMICO -
PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILMA
EUGENIA STRAUS DE CADAVID.

DEMANDA PRINCIPAL - SOLICITUD DE EMBARGO

MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA mayor de edad, con domicilio residencial en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de esta hoja, actuando como apoderado del EDIFICIO PANORAMICO - PROPIEDAD HORIZONTAL por medio del presente escrito solicito se ORDENE el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los Folios de Matriculas Inmobiliarias No. 50C-622736 y Garaje No. 11 según Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-622714, de la Torre Occidental del Edificio PANORAMICO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en la Diagonal 81 No. 4 20/ 4B- 85, Carrera 4 B No. 96-97 de esta ciudad y que denuncie como de propiedad de la demandada WILMA EUGENIA STRAUS DE CADAVID.

Lo anterior por cuanto el bien inmueble fue desembargado en aplicación de la Ley 546 del 1999, por lo que le solicito de manera especial bajo apercibidos de Ley se le oficie al Señor registrador a fin de que proceda a inscribir el embargo en los correspondientes Folios inmobiliarios ya que es en cumplimiento de una orden judicial.

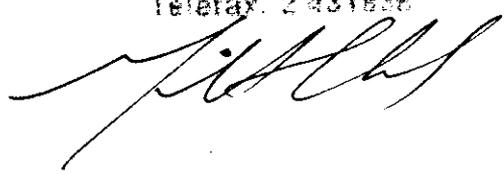
Bajo la gravedad del juramento afirmo lo anterior

Atentamente,

13 SEP 2008


MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA
C.C. No. 19.413.503 de Bogotá
T.P. No. 73 222 del C. S de la J

Miguel Angel Chaves Garcia
19413503 DT



cc a 14 OCT 2006
to Mr. [illegible]
[illegible]

David H. E
[illegible]

46

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil seis

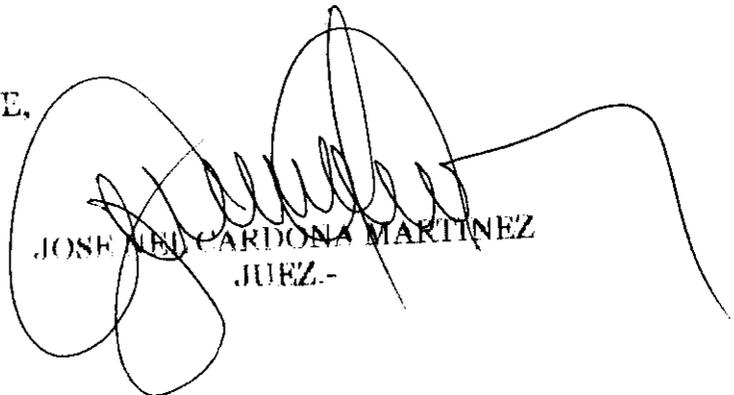
95-0073

De conformidad con lo solicitado y lo normado en el artículo 513 del C. de P. C., se DECRETA:

El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias Nos 50 C - 622736 y 50 C - 622714 ubicados en la DIAGONAL 91 No. 4 - 20 / 4 B - 85; CARRERA 4 B No. 90 - 02 de esta ciudad, propiedad de la demandada.

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin se inscriba la medida y alleguen el respectivo certificado de tradición.

NOTIFIQUESE.



JOSE MEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ.-

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado No. 131 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8-00 A. M. _____
Secretaria _____

Señor Juez
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

6 SEP 27 11:14

BOGOTA, D.C.
RECIBIDO: _____

Ref: Proceso Ejecutivo 1995-0073
Demandada Matilde Arias de La Cuesta (Acumulación Edificio Panorámico)
Vs. Wilma E. Struss de Cadavid

Asunto: Reposición ~~oficio~~ ^{AUTO} fechado sept 18/06 (18/06)

DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ, Abogado, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.310.382 de B/manga y portadora de la tarjeta profesional No 76.038 expedida por el C. S. J., en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito y por encontrarme dentro de los términos procesales me permito interponer ante su Despacho Recurso de ~~Reposición~~ y en subsidio Apelación, contra el auto fechado septiembre 18 de 2006, donde se ordena el embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50C-622736 Y 50C-622714 de propiedad de la demandada por las siguientes razones:

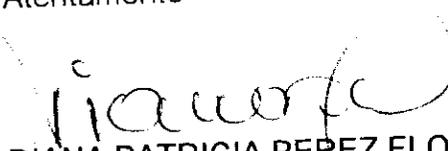
1.- El apoderado del Edificio Panorámico a solicitado una serie de medidas cautelares, que no ha podido llevara a feliz término solo por su culpa y su poco deseo de hacerlas efectivas, prueba de ello es que el Juzgado 11 de Descongestión devolvió el comisorio (178) que ordenaba el embargo y secuestro de los bienes muebles, por que la parte interesada no se presento para la practica de la diligencia.

2.- No ha renunciado ni ejecutado las medidas cautelares ya decretada y ordenada, y si, por el contrario solicita otra nueva medida, dando con lo anterior un exceso en las medidas cautelares.

Por lo anterior le suicito al Señor Juez, entrar a reponer el auto que ordena el embargo y secuestro de los bienes inmuebles y solicitar al apoderado de la parte ejecutante definir las medidas solicitadas renunciando a las que no desea efectuar.

Del Señor Juez.

Atentamente


DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ.
C.C.63.310.832 de B/manga
T.P. 76.038 del C.S.J.

11 11 5 01

39

310

249 C.P.C.
 29 - 09 - 06
 SECRETARIA *Quirino E.*

09 OCT 2006

... diligencias al Despacho con el
 ... *Vencio el Traslado en*
Silencio.

SECRETARIA *Quirino E.*

95-72

57

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre
de Dos Mil Seis (2006)

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICION y en subsidio APELACIÓN, planteado por la apoderada de la demandada, contra el auto de 28 de septiembre de 2006 mediante el cual se decreta el embargo de un inmueble.

LA IMPUGNACION

Los argumentos del censor radican en el hecho de que el apoderado de la parte actora ha solicitado una serie de medidas cautelares las cuales no han sido practicadas en virtud a "su culpa y poco deseo".

Sostiene además que no ha renunciado a las medidas decretadas motivo por el cual considera que existe un exceso en las medidas cautelares.

LO QUE SE CONSIDERA PARA RESOLVER.

De entrada considera el despacho que la impugnación interpuesta no está llamada a prosperar. Se observa en el plenario que la parte actora únicamente ha solicitado en tres oportunidades, a lo largo del proceso, medidas cautelares, dos de las cuales recaen sobre el mismo bien inmueble.

En efecto, el despacho mediante auto de 5 de septiembre de 1995, obrante a folio 7 de este mismo cuaderno, decretó el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-622736, tal embargo fue cancelado posteriormente de acuerdo a la comunicación remitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá y que obra a folio 27 de este mismo cuaderno.

Mediante auto de 3 de marzo de 2006 el despacho decretó la segunda medida cautelar solicitada, en tal auto se ordenó el embargo y secuestro de los muebles, enseres y demás objetos no sujetos a registro de propiedad de la demandada. Tal medida, sin embargo, no ha sido perfeccionada de acuerdo a lo obrante en el expediente.

Finalmente en el auto que se ataca se decretó el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50C- 622736 (mismo bien sobre el cual se ordenó el embargo anteriormente y que fue posteriormente cancelado) y 50C-622714.

49

El artículo 513 del CPC faculta al juez para limitar los embargos y secuestros a lo que este considere necesario poniendo como único límite el que el valor de los bienes cautelados no puede exceder el doble del crédito cobrado, los intereses y las costas y tratándose de dinero según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 681 ibídem.

De acuerdo a lo expuesto, hasta el presente momento no se ha perfeccionado ninguna medida cautelar sobre los bienes de la demandada, motivo por el cual resulta ilógico argumentar que existe exceso en las medidas cautelares.

Además las decretadas se han ordenado con sujeción al artículo citado anteriormente, teniendo en cuenta el monto del crédito perseguido tanto en la demanda principal como las acumuladas, los intereses y las costas del proceso. Por tales razones considera el despacho que no existen irregularidades en el auto atacado.

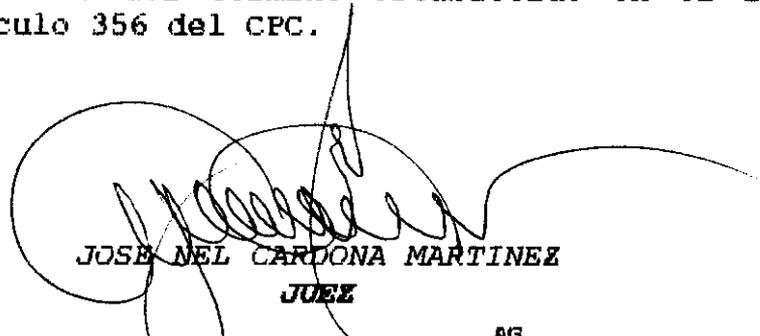
En cuanto al recurso subsidiario de apelación habrá de concederse en el efecto devolutivo (Art. 513 del CPC).

En virtud de lo expuesto el despacho RESUELVE:

PRIMERO: **NO REVOCAR** el auto atacado.

SEGUNDO: **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo. En consecuencia remítase copia al superior de la totalidad del cuaderno de medidas cautelares, de la demanda y del mandamiento de pago a costa de la parte interesada, quien debe suministrar lo necesario dentro del término establecido en el inciso 5° del artículo 356 del CPC.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

AG

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° <u>23 OCT 2006</u> de hoy a la hora de las 8.00 A.M. <u>156</u>

08 NOV 2006

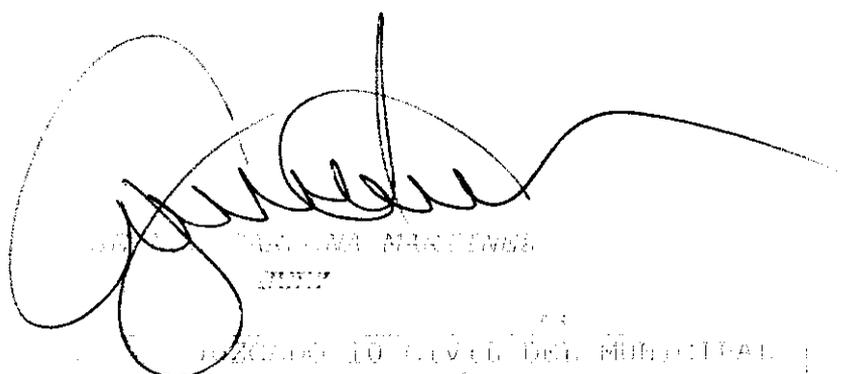
En la fecha

hacen las diligencias al Despacho con el
anterior escrito, vencido el término en silencio

SECRETARIA *[Signature]*

COMUNIDAD INDÍGENA DE VEEL, MUNICIPIO DE PAT.
CANTÓN PATATE, PROV. GUAYAS
CALLE 10 N° 100

El suscrito, [Nombre], [Cargo], [Institución], en uso de sus facultades, autoriza a [Nombre], [Cargo], [Institución], para que represente a la Comunidad Indígena de Veel en el [Evento], que se celebrará el día [Fecha] en [Lugar].



COMUNIDAD INDÍGENA DE VEEL
MUNICIPIO DE PATATE

COMUNIDAD INDÍGENA DE VEEL, MUNICIPIO DE PATATE
IDENTIFICACIÓN POR ESTADO
CANTÓN PATATE, PROV. GUAYAS
CALLE 10 N° 100
163 de nov
a la hora de las 8:00
A.M.
SECRETARÍA 14 NOV 2016



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No 2949
NOVIEMBRE 21 DE 2006

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 1995-0073
PROCESO GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA.
DEMANDANTE WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID
DEMANDADO.

En cumplimiento al auto calendarado SEPTIEMBRE 18 de 2006 proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el ~~EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE~~ embargo del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-622736 y 50C-622714, ubicado en la DIAGONAL 91 No. 4-20 / 4 B 85 Y CARRERA 4 B No. 90-02 de esta ciudad, de propiedad de la demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (ART) 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

PÁTRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

Recibido
19/11/2006
73822CST

BOA FIDEI
RECEBIMOS

6 NOV 24 11:42

DEPARTAMENTO
DE ECONOMIA

EXC. MO. DE ECONOMIA
CALLE N. 1000
C. A. P. N. 1000
TELEFONO 1000

**EXC. MO. MUNICIPAL SOLICITUD DE
REVOLUCION DE DESPACHO CONTADO**

Yo, el Sr. [Nombre], de este Municipio, con cédula de ciudadanía N.º [Número], en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, solicito a V. E. se declare la nulidad de la resolución de [Fecha] que se dictó en el expediente N.º [Número], por haberse dictado en violación de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, y se declare la nulidad de la resolución de [Fecha] que se dictó en el expediente N.º [Número], por haberse dictado en violación de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, y se declare la nulidad de la resolución de [Fecha] que se dictó en el expediente N.º [Número], por haberse dictado en violación de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

[Firma manuscrita]
[Nombre]
[Dirección]
[Teléfono]

de la fecha 28 NOV 2006
Pasen las diligencias al Despacho sin el
anterior escrito

SECRETARIA

[Handwritten signature]